

destino para formar parte de los Tribunales que se constituyan para juzgar estas pruebas serán abonados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. A tal efecto, los interesados deberán reclamar, a través del Centro a que pertenezcan, las cantidades que les correspondan, mediante declaración jurada en que hagan constar haber realizado el servicio encomendado, los días invertidos, los gastos de viaje ocasionados y las dietas que hayan devengado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 176/1975, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero siguiente), acompañando copia de la Resolución que dispuso el servicio. Las reclamaciones se dirigirán al Servicio de Administración del mencionado Organismo, el cual procederá a efectuar los libramientos que procedan.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 13 de mayo de 1976.—El Director general, Manuel Arroyo Quiñones.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Ordenación Académica y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

10978 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.281. Línea a 25 KV., a E. T. «Santa Marina».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., de conductor de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 1.970 metros, para suministro a la E. T. «Santa Marina», de 250 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo sin número de la línea a E. T. «Pratdip».

Presupuesto: 777.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Pratdip.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso.

Tarragona, 30 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—5.505-C.

10979 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.414. Línea a 11 KV., a E. T. «Furano».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea de transporte de energía eléctrica a 11 KV., de conductor de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 168 metros en tendido aéreo y de conductor de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 74 metros en tendido subterráneo, para suministro a la E. T. «Furano», de 100 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 25 de la línea a E. T. 23, «Molino Saldomi».

Presupuesto: 484.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Montblanch.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 30 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—5.508-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

10980 ORDEN de 7 de abril de 1976 por la que se autoriza a la firma «Valencia de Importadores, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de madera tropical y la exportación de chapas y tableros contrachapados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Valencia de Importadores, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de madera tropical en troncos y la exportación de chapas y tableros contrachapados, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Valencia de Importadores, S. A.», con domicilio en Valencia, calle Cronista Carreras, 9, 6.º C, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de madera tropical en troncos (P.A.44.03.E) y la exportación de: bien, chapas de madera (P.A.44.14.B), o bien, tableros contrachapados (P.A.44.15) de madera tropical.

Segundo.—A efectos contables se establece que por cada metro cúbico de chapa de madera o de tablero contrachapado exportado, se datará en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado.

A) En la exportación de chapas de madera tropical:

a) Mil seiscientos noventa kilogramos de cualquier especie de madera tropical, en troncos.

b) De dicha cantidad se considerarán el 7,5 por 100, en concepto de mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, y el 36,29 por 100 como subproductos, adeudables, dada su naturaleza de desperdicios de madera, por la P.A.44.01.B.

B) En la exportación de tableros contrachapados:

a) Dos mil cien kilogramos de cualquier especie de madera tropical, en troncos.

b) De dicha cantidad se considerarán el 7,5 por 100, en concepto de mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, y el 47,3 por 100 como subproductos, adeudables por la P.A.44.01.B.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.